

## II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

## CONSEJO

## DIRECTIVA DEL CONSEJO

de 18 de marzo de 1991

por la que se deroga la Directiva 75/404/CEE del Consejo relativa a la limitación del uso de gas natural en las centrales eléctricas

(91/148/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, el apartado 4 de su artículo 103,

Vista la propuesta de la Comisión <sup>(1)</sup>,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo <sup>(2)</sup>,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social <sup>(3)</sup>,

Considerando que el desarrollo de una política energética comunitaria es uno de los objetivos que la Comunidad se ha propuesto;

Considerando que la seguridad del abastecimiento de energía de la Comunidad implica el desarrollo de todas sus fuentes de energía;

Considerando que el gas natural es una fuente que presenta además claras ventajas para la producción de electricidad en cuanto a la limitación de la emisión de sustancias contaminantes;

Considerando que los avances tecnológicos han hecho posible el uso del gas natural para producir electricidad en unidades de producción que ofrecen la ventaja tanto de unos costes de capital y de funcionamiento menores como de un rendimiento y de una flexibilidad operacional superiores a los de las instalaciones que utilizan otros combustibles;

Considerando que la actual Directiva 75/404/CEE <sup>(\*)</sup> se adoptó en una época en que se consideraba que el nivel de reservas de gas natural era insuficiente para permitir seguridad en el abastecimiento de dicha fuente de energía;

Considerando que esta situación ha cambiado y que, habida cuenta de la evolución dominante en la actualidad en el mercado del gas no procede mantener la limitación establecida por la Directiva 75/404/CEE,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

*Artículo 1*

Queda derogada la Directiva 75/404/CEE.

*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Directiva son los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 18 de marzo de 1991.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

J.-C. JUNCKER

<sup>(1)</sup> DO nº C 203 de 14. 8. 1990, p. 19.

<sup>(2)</sup> DO nº C 48 de 25. 2. 1991.

<sup>(3)</sup> DO nº C 31 de 6. 2. 1991, p. 41.

<sup>(\*)</sup> DO nº L 178 de 9. 7. 1975, p. 24.